

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de costas, venció el 31 de los corrientes y el mismo transcurrió en silencio. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 1 de junio de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, primero de junio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado dispone:

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

bfdq

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 057 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy JUNIO 2/ 2.022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616d29b5b5436af8ddab59226dcf91389c5331a8518c23be9b821d8e9c32f211**

Documento generado en 01/06/2022 05:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>